

Personal docente	Base	C. Temporal	Plus Transporte	C.P.P.	CPP cargo	Total
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil. ....	1.140,00		87,81	39,63		16.925,87
Instructor, Vigilante .....	1.046,12		83,63	39,63		15.565,56
<i>2º ciclo ESO/Bachillerato</i>						
Director .....	1.490,26	401,06	103,40	62,59	26,85	27.615,85
Subdirector .....	1.490,26	352,45	103,40	62,59	23,56	26.935,22
Jefe de Estudios .....	1.490,26	352,45	103,40	62,59	23,56	26.935,22
Jefe Departamento .....	1.490,26	286,22	103,40	62,59	19,13	26.008,13
Prof. Titular, Jefe de Taller o Laborat. ....	1.490,26		103,40	62,59		22.000,98
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil. ....	1.413,26		99,97	52,16		20.885,31
Instructor, Vigilante .....	1.287,07		94,35	52,16		19.056,73
Complemento de Bachillerato: Complemento de 94,46 € para el profesor con jornada completa en este nivel en cada una de las 14 pagas.						
<i>C.F.G.M.</i>						
Director .....	1.408,46	314,17	99,77	50,13	22,41	25.214,27
Subdirector .....	1.408,46	291,34	99,77	50,13	20,77	24.894,64
Jefe de Estudios .....	1.408,46	268,87	99,77	50,13	19,19	24.579,98
Jefe Departamento .....	1.408,46	246,29	99,77	50,13	17,60	24.263,84
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab. ....	1.408,46		99,77	50,13		20.815,83
Prof. Agreg., Adjunto, Ayudante o Auxil. ....	1.207,29		90,80	44,90		17.900,85
Instructor, Vigilante .....	1.080,25		85,14	40,54		16.060,07
<i>C.F.G.S.</i>						
Director .....	1.466,42	371,69	103,40	62,86	26,99	26.870,94
Subdirector .....	1.466,42	326,65	103,40	62,86	23,68	26.240,29
Jefe de Estudios .....	1.466,42	312,24	103,40	62,86	22,90	26.038,52
Jefe Departamento .....	1.466,42	265,91	103,40	62,86	19,28	25.390,00
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab. ....	1.466,42		95,84	62,86		21.584,04
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil. ....	1.378,81		92,32	52,43		20.318,77
Instructor .....	1.255,68		87,38	50,59		18.540,72

Personal no docente	Base	C. Temporal	Plus Transporte	C.P.P.	CPP cargo	Total
<i>Personal Titulado</i>						
El salario de este Personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo.						
<i>P. Administrativo</i>						
Jefe de Administración o Secretaría .....	1.052,88		83,92	49,68		15.663,51
Intendente .....	969,37		80,21	45,82		14.453,42
Jefe de Negociado .....	886,69		76,52	42,44		13.255,42
Oficial .....	845,94		74,70	41,95		12.664,91
Auxiliar o Telefonista .....	740,41		70,01	41,95		11.135,79
Aspirante .....	570,60		59,04	25,65		8.629,44
<i>P. Servicios Generales</i>						
Conserje o Gobernante .....	886,55		76,51	41,95		13.253,26
Jefe de Cocina, Oficial .....	845,94		74,70	41,95		12.664,91
Cocinero .....	806,33		72,94	41,95		12.090,91
Celador, Portero .....	773,36		71,47	41,95		11.613,25
Encargado de mantenimiento y jardinería, Empleado de servicios generales y limpieza, Personal no cualificado, Empleado de comedor, Guarda, Sereno ..	740,41		70,01	41,95		11.135,79
Pinche o Botones .....	570,60		43,92	25,65		8.463,12

**7540**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales para el segundo semestre del 2006, del XV Convenio colectivo estatal para las empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, así como la prórroga del Reglamento de funcionamiento del comité paritario de vigilancia e interpretación del citado Convenio.*

Visto el texto de la actualización de las tablas salariales para el segundo semestre del año 2006 del XV Convenio Colectivo Estatal para las Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable (Código de Convenio n.º 9901355), así como la prórroga del Reglamento de Funcionamiento del Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación del citado Convenio, que fue suscrito con fecha 16 de febrero

de 2007, de una parte por las Asociaciones empresariales AEC y ANEIMO en representación de las empresas del sector, y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**XV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS CONSULTORAS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABLE**

**Tabla salarial para el 1.7. / 31.12.2006**

Categorías	Mes (x 7) Euros	2.º semestre Euros
<b>Grupo I. Titulados:</b>		
Titulado de grado superior .....	1.447,52	10.132,64
Titulado de grado medio .....	1.045,54	7.318,78
<b>Grupo II. Administrativos:</b>		
Jefe Superior .....	1.076,74	7.537,18
Jefe de primera y Cajero con firma .....	1.017,47	7.122,29
Jefe de segunda y Cajero sin firma .....	904,19	6.329,33
Oficial de primera .....	790,8	5.535,60
Oficial de segunda y Telefonista-recepcionista .....	722,1	5.054,70
Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista .....	633,75	4.436,25
Aspirantes de dieciséis y diecisiete años .....	536,26	3.753,82
<b>Grupo III. Técnicos de Oficina:</b>		
Analista y Analista de sistemas .....	1.447,52	10.132,64
Analista-Programador y Diseñador de página Web .....	1.420,25	9.941,75
Programador senior, Jefe de operación y Programador en Internet .....	1.017,47	7.122,29
Delineante-Proyectista .....	941,9	6.593,30
Programador junior, Operador ordenador, Programador máquina auxiliar, Monitor de grabación y Técnico mantenimiento página Web .....	911,07	6.377,49
Delineante .....	817,91	5.725,37
Administrador de test .....	775,7	5.429,90
<b>Grupo IV. Especialistas de Oficina:</b>		
Jefe de campo .....	1.017,47	7.122,29
Jefe de zona .....	904,19	6.329,33
Tabulador de ordenador, Operador de máquina auxiliar, Preparador de trabajos y Operador de periféricos .....	775,7	5.429,90
Inspector-entrevistador y Dibujante .....	708,33	4.958,31
Calcedor .....	635,48	4.448,36
Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador, y Grabador .....	633,75	4.436,25
Entrevistador-Encuestador y Codificador de encuesta .....	612,89	4.290,23
<b>Grupo V. Subalternos:</b>		
Cobrador, Vigilante y Sereno .....	666,53	4.665,71
Conserje, Ordenanza, Portero y Personal de limpieza .....	626,96	4.388,72
Botones de dieciséis y diecisiete años .....	528,57	3.699,99
<b>Grupo VI. Oficinas varios:</b>		
Oficial de primera .....	692,32	4.846,24
Oficial segunda .....	638,54	4.469,78
Ayudante .....	595,83	4.170,81

**Plus convenio para el 1.7. / 31.12.2006**

Categorías	Mes (x 7) Euros	2.º semestre Euros
<b>Grupo I. Titulados:</b>		
Titulado de grado superior .....	101,22	708,54
Titulado de grado medio .....	73,81	516,67
<b>Grupo II. Administrativos:</b>		
Jefe Superior .....	75,87	531,09
Jefe de primera y Cajero con firma .....	71,76	502,32
Jefe de segunda y Cajero sin firma .....	63,79	446,53
Oficial de primera .....	55,64	389,48
Oficial de segunda y Telefonista-recepcionista .....	50,57	353,99
Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista .....	44,39	310,73
Aspirantes de dieciséis y diecisiete años .....	27,32	191,24
<b>Grupo III. Técnicos de Oficina:</b>		
Analista y Analista de sistemas .....	101,22	708,54

Categorías	Mes (x 7) Euros	2.º semestre Euros
Analista-Programador y Diseñador de página Web . Programador senior, Jefe de operación y Programador en Internet .....	94,76	663,32
Delineante-Proyectista .....	71,76	502,32
Programador junior, Operador ordenador, Programador máquina auxiliar, Monitor de grabación y Técnico mantenimiento página Web .....	65,79	460,53
Delineante .....	64,11	448,77
Administrador de test .....	57,55	402,85
Administrador de test .....	54,59	382,13
<b>Grupo IV. Especialistas de Oficina:</b>		
Jefe de campo .....	71,76	502,32
Jefe de zona .....	63,79	446,53
Tabulador de ordenador, Operador de máquina auxiliar, Preparador de trabajos y Operador de periféricos .....	54,59	382,13
Inspector-entrevistador y Dibujante .....	49,61	347,27
Calcedor .....	44,5	311,5
Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador, y Grabador .....	44,39	310,73
Entrevistador-Encuestador y Codificador de encuesta .....	42,93	300,51
<b>Grupo V. Subalternos:</b>		
Cobrador, Vigilante y Sereno .....	45,86	321,02
Conserje, Ordenanza, Portero y Personal de limpieza .....	43,72	306,04
Botones de dieciséis y diecisiete años .....	26,9	188,3
<b>Grupo VI. Oficinas varios:</b>		
Oficial de primera .....	46,85	327,95
Oficial segunda .....	44,72	313,04
Ayudante .....	41,75	292,25

**7541**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica para el 2006, del Convenio colectivo estatal para la fabricación de helados.*

Visto el texto de la revisión económica para el año 2006 del Convenio colectivo estatal para la fabricación de helados (Código de Convenio n.º 9902465), publicado en el B.O.E. de 10 de marzo de 2006, revisión que fue suscrita, con fecha 21 de febrero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial Asociación Española de Fabricantes de Helados y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, todas ellas firmantes de dicho convenio colectivo en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LA FABRICACIÓN DE HELADOS PARA EL AÑO 2006**

En Madrid, siendo las 16:00 horas del día 21 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio estatal para la fabricación de helados, compuesta, de una parte, por los representantes de las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO. y U.G.T. y, de otra, por la representación de la Asociación Española de Fabricantes de Helados, todos los cuales firman al pie del presente escrito, a fin de tratar de la revisión del Convenio Colectivo para la Fabricación de Helados.